

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA DE ACTAS DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO 02/2016 CE-COG, DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ACUERDO NÚMERO 02/2016-CE-COG

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

CONSIDERANDO:

Que el Comité Olímpico Guatemalteco otorga recursos económicos a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales o Entidad del Deporte Adaptado, para competencias y campamentos de preparación en función de su evento fundamental del año y Juegos del Ciclo Olímpico, es necesario que dichos recursos sean destinados por cada una de las entidades en observancia a las normas legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que la asignación de los recursos a cada una de las Asociaciones y Federaciones Deportivas Nacionales debe hacerse conforme el presupuesto aprobado por la Asamblea General del Comité Olímpico y en concordancia con el Modelo de Evaluación de Rendimiento Deportivo-MERD- vigente, de acuerdo al traslado de fondos que otorgue el Ministerio de Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que el Comité ejecutivo aprobó en sesión realizada 11 de enero del año 2016, que la asignación presupuestaria para el Programa de Asistencia Económica para Campamentos y Competencias para el año 2016, de acuerdo a los resultados de la evaluación del Modelo ERD, se otorgue a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales o Entidad del Deporte Adaptado, por medio de solicitudes individuales para campamentos y competencias en base al Plan de trabajo 2016, denominado Plan de Entrenamiento aprobado por comité ejecutivo.

POR TANTO:

El Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco en base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte en el artículo 171, inciso c) y los Estatutos que rigen a la Institución y todos aquellos reglamentos relacionados con el uso de los recursos y que son fiscalizados por la Contraloría General de Cuentas.

ACUERDA:

APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA PARA COMPETENCIAS Y CAMPAMENTOS DE PREPARACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO FUNDAMENTAL DEL AÑO Y LOS JUEGOS DEL CICLO OLÍMPICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO: El objeto del presente Reglamento es establecer las normas que regulen el "Programa de Asistencia Económica para Campamentos y Competencias", de preparación para la participación de los atletas en el evento fundamental del año y los juegos del ciclo olímpico, solicitado por las federaciones y asociaciones deportivas nacionales o entidad del deporte adaptado

Artículo 2. EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA PARA CAMPAMENTOS Y COMPETENCIAS. El Programa de Asistencia Económica para Campamentos y Competencias se encarga de apoyar la preparación deportiva de los atletas, otorgando la asistencia económica de acuerdo al techo presupuestario anual de cada Federación o



Asociación Deportiva Nacional o Entidad del Deporte Adaptado, el cual es otorgado por medio de solicitudes individuales.

Artículo 3. MODELO DE EVALUACION DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO-MERD. El Modelo de Evaluación del Rendimiento Deportivo-Merd. Es un proceso que utiliza el Comité Olímpico Guatemalteco mediante el uso de instrumentos y herramientas que permitan valorar el rendimiento deportivo, logrando una mejor preparación y perfeccionamiento deportivo, en la búsqueda de logros y resultados que reflejen el alto rendimiento del deporte nacional.

Artículo 4. ASIGNACIONES. La asignación presupuestaria anual para el Programa de Asistencia Económica para Campamentos y Competencias que se otorgue a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales afiliadas y Entes del Deporte adaptado se establecerá conforme a las siguientes variables del Modelo de Evaluación de Rendimiento Deportivo:

- a) Planificación, ejecución y control del proceso de alto rendimiento deportivo.
- b) Resultados deportivo del evento del ciclo olímpico del año.
- c) Clasificación Potencial para el evento del ciclo olímpico del año.
- d) Rango potencial de resultado Deportivo del ciclo olímpico del año.
- e) Clasificación real al evento del ciclo olímpico del año.
- f) Fortalecimiento del Potencial Competitivo para eventos del Ciclo 2017-2020.

Artículo 5. RECURSOS. Se otorgará a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y Entes del Deporte Adaptado, por medio de solicitudes individuales para campamentos y competencias en base al plan de entrenamiento aprobado por Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco.

CAPITULO II REQUISITOS Y APROBACION

Artículo 6. DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE. Las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y Entes del Deporte Adaptado, al solicitar el apoyo de asistencia económica para campamentos y competencias, previo a la aprobación por el Comité Ejecutivo, debe presentar lo siguiente:

- a) Carta de solicitud firmada por el Presidente o por un miembro del Comité Ejecutivo de la Federación o Asociación Deportiva Nacional o Entidad del Deporte Adaptado.
- b) Certificación del punto de acta de aprobación de la participación en el evento o campamento de preparación por parte de la Federación o Asociación Deportiva Nacional o Entidad del Deporte Adaptado.
- c) Formulario de Solicitud de apoyo económico, estandarizado, el cual debe de contemplar lo siguiente:
 - Nombre completo del Campamento o Competencia de acuerdo con el plan de entrenamiento o invitación del evento.
 - Fechas de realización del Campamento o Competencia de acuerdo al plan de entrenamiento o invitación al evento.
 - Identificación del lugar en donde se llevará a cabo el Campamento o Competencia (País, Estado, Ciudad).

- Nombres completos, fechas de nacimiento, número de pasaporte y visa en el caso que aplique, de cada uno de los participantes y cuerpo técnico de acuerdo a los datos del pasaporte.

- Pronóstico de resultado deportivo en la competencia que se participará.

- d) Invitación recibida para participar en el evento, cuando aplique.
- e) Certificado médico emitido por la Dirección de Servicios para la Competitividad vigente. La vigencia del Certificado médico es de tres meses.
- f) Control de asistencia a entrenamientos del mes vencido.
- g) Control de test pedagógicos (cuando corresponda).
- h) Cotización de boletos aéreos (como referencia).
- i) Copia de la primera hoja de los pasaportes de los participantes.
- j) Carné de Federado vigente (cuando aplique si es Comité Olímpico que adquirirá los boletos)

La Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo al no contar con la documentación completa de respaldo no procederá a elevarlo al Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, y requerirá la documentación que faltare, y al estar completo el expediente lo somete a aprobación o improbación del mismo.

Artículo 7. PLAZOS. Los plazos establecidos para la presentación de la solicitud de apoyo económico para el Programa de Asistencia Económica para Campamentos y Competencias, son los siguientes:

- a) 40 días hábiles, si la solicitud requiere de compras hasta Q. 90,000.00
- b) 105 días hábiles, si la solicitud requiere de compras mayores de Q.90,000.00 y menores de Q. 900,000.00.
- c) 135 días hábiles, si la solicitud requiere de compras mayores de Q.900,000.00

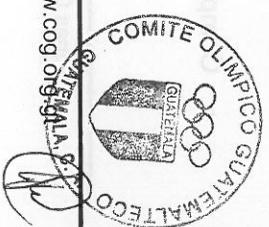
Artículo 8. Aprobación: La Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo deberá someter a aprobación o improbación de Comité Ejecutivo su propuesta respecto a la solicitud realizada; la resolución de aprobación o improbación que emita el Comité Ejecutivo deberá notificarse a la Federación o Asociación Deportiva Nacional que corresponda o entidad del deporte adaptado.

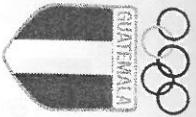
Luego de la aprobación la Federación o Asociación Deportiva Nacional o Entidad del Deporte Adaptado, deberá presentar ante la Subgerencia de Optimización de Recursos Financieros lo siguiente:

- a) Aprobación del Comité Ejecutivo
- b) Recibo 63-A2 u otra forma oficial autorizada, firmado por el responsable.

Artículo 9. Rubros. Rubros aprobados para el Programa de Asistencia Económica para Campamentos y Competencias, son los siguientes:

- a) Transporte aéreo
- b) Transporte terrestre





- c) Transporte Interno
- d) Alimentación
- e) Hospedaje
- f) Inscripción a evento
- g) Gastos de bolsillo
- h) Gastos de viáticos (exclusivamente en casos donde no se cubra los gastos de hospedaje y alimentación)
- i) Hidratación
- j) Seguro de Viajero

Los montos de los rubros anteriores serán aprobados por el Comité Ejecutivo previo al evento de acuerdo con los montos solicitados por la Federación o Asociación Deportiva Nacional o Entidades del Deporte Adaptado.

Artículo 10. Rubros especiales: Se consideraran rubros especiales:

- a) Los gastos solicitados que difieran con los rubros aprobados en el numeral 1, serán sometidos a consideración del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco para la aprobación correspondiente previo al evento.
- b) Los gastos menores realizados en el evento que difieran con los rubros aprobados por el Comité Ejecutivo, deberán ser sometidos a consideración en la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo, con la justificación por escrito para la aprobación correspondiente, de improbare el gasto, éste deberá ser financiado con fondos de la Federación o Asociación Deportiva Nacional o Entidad del Deporte Adaptado.

CAPITULO III

FISCALIZACION DE LOS RECURSOS

Artículo 11. Fiscalización de Recursos. Con el objeto de transparentar el uso de los recursos que otorga el Comité Olímpico Guatemalteco, es necesario que las Federaciones o Asociaciones Deportivas Nacionales o entes del deporte adaptado presenten a la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo lo siguiente:

- a) Informe técnico estandarizado dentro del plazo de 8 días hábiles posteriores a la fecha de haber concluido el campamento o competencia, o bien retorno al país.
- b) Informe financiero estandarizado, que respalda la ejecución de los gastos efectuados, dentro del plazo de 8 días hábiles posteriores a la fecha de haber finalizado el campamento o competencia, o bien retorno al país. Adjuntando la documentación de respaldo:
 - Comprobante del gasto efectuado por el boleto aéreo.
 - Boleto de transporte terrestre.
 - Boleto o planilla de transporte interno.
 - Comprobante por el gasto de alimentación.

- Comprobante por el gasto de hospedaje.
- Comprobante por inscripción a eventos.
- Comprobante por el gasto de hidratación.
- Formulario de gastos de bolsillo.
- Formulario de gastos de viáticos.
- Otro según aprobación de rubros especiales.

c) Los comprobantes deberán ser razonados en el reverso indicando lo siguiente: “El gasto efectuado ha sido pagado con fondos entregados por el Comité Olímpico Guatemalteco correspondientes al Programa de Asistencia Económica para Campamentos y Competencias del año que corresponda”.

De no recibirse en el plazo antes estipulado, ocasionará el retraso de futuras entregas de aportes aprobados por el Comité Ejecutivo.

Artículo 12. Derogatoria. Queda derogado cualquier otro reglamento o disposición que se oponga a la presente reglamento.

Artículo 13. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de ser aprobado por el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, LAS PRIMERAS DOS HOJAS IMPRESAS EN AMBOS LADOS Y LA TERCERA HOJA IMPRESA EN SU ANVERSO, EN LA SEDE DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO, CIUDAD DE GUATEMALA, EL NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Helen Jean ~~Yra~~ Gonzalez Orellana
Secretaría de Actas

